Decreto sobre Panadeo del trigo del Pozito, de diez y seis de Abril

En la [illegible] en diez y [illegible] de Abril [illegible]

y quatro años. Los señores [illegible]
Regim.to Procurador Sindico [illegible]
Interventores del Pozito de esta [illegible]
y oficiales de ella actuales que [illegible]
han estando Juntos y [illegible]
han de Uso y Costumbre para [illegible]
de las Cossas tocantes y pertenecientes [illegible]
y Beneficio del Comun de esta [illegible]
de una Conformidad Acordaron [illegible]
y Dixeron: que mediante les consta [illegible]
Relacion que han dado dhos señores [illegible]
ventores y Juan Avellan thomas [illegible]
mo actual del dho Pozito se ha Con[illegible]
y Panadeado las un mil ciento quarenta [illegible]
gas y tres Zelemines de trigo que havia [illegible]
rado en las Paneras del dho Pozito a [illegible]
treynta y quatro R.s se Continue [illegible]
deo, en las quatrocientas ochenta y [illegible]
de trigo Compradas a saber: las tres [illegible]
trigo Inferior a D. Pasqual Lopez [illegible]
mayordomo de la fabrica de esta [illegible]
y las restantes ciento ochenta y [illegible]
misma especie a D. Juan Quadrado [illegible]
ministrador digo a D. Joseph Parra [illegible]
nistrador del Beneficio que en esta dha [illegible]
Posee el S.r Zelada Auditor de la Sacra [illegible]
Romana y aprecio todo de Veynte y seis [illegible]

124